



## **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES**

*EDICTO de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 544/2011. (2014ED0084)*

D.ª Marina Vázquez Sánchez, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 7) de Cáceres, por el presente,

### ANUNCIO:

En el presente procedimiento ordinario n.º 544/2011 seguido a instancia de Mario Jaén Piñero frente a Sociedad Cooperativa de Viviendas "El Cuadrado", Provivesa, Jose Luis Pedrera Zamorano, Segur Caixa, Seguros Vitalicio Seguros Vitalicio, Pedro de Miguel Mora, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA N.º 109/2013

En Cáceres, a veintiséis de junio de dos mil trece.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Purificación González-Varas Ibañez, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cáceres, los presentes autos de Juicio Ordinario N.º 544/11, seguidos a instancia de D. Mario Jaén Piñero, con DNI 75744197-E, representado por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez y defendido por el Letrado D. José Luis Macías Núñez, contra Sociedad Cooperativa de Viviendas "El Cuadrado", con CIF F-10236990, en situación procesal de rebeldía, Provivesa, SL, en situación procesal de rebeldía, D. Jose Luis Pedrera Zamorano, con DNI 6974062-W, representado por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano y defendido por la Letrada D.ª María Victoria González Blanco, D. Pedro de Miguel Mora, con DNI 6978035-L, representado por el Procurador D. Enrique de Francisco Simón y defendido por el Letrado D. Javier Mora Maestu, la aseguradora Segur Caixa, representada por la Procuradora D.ª Antonia Muñoz García y defendida por los Letrados D. Gonzalo Ruiz-Galvez y D.ª Laura Hernández García, y contra la aseguradora Seguros Vitalicio (Generali España, SA, de Seguros y Reaseguros), representada por el Procurador D. Enrique Mayordomo Gutiérrez y defendida por la Letrada D.ª Aranzazu Pinilla Quintanilla, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

### FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Mario Jaén Piñero, representado por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, contra Sociedad Cooperativa de Viviendas "El Cuadrado", en situación procesal de rebeldía, Provivesa, SL, en situación procesal de rebeldía, D. Jose Luis Pedrera Zamorano, representado por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, D. Pedro De Miguel Mora, representado por el Procurador D. Enrique de Francisco Simón, la aseguradora Segur Caixa, representada por la Procuradora D. Antonia Muñoz García, y contra la aseguradora Seguros Vitalicio (Generali España, SA, de Seguros y Reaseguros), representada por el Procurador D. Enrique Mayordomo Gutiérrez, hago los siguientes pronunciamientos:



Declarar la responsabilidad de la promotora Sociedad Cooperativa de Viviendas "El Cuadrado", por los daños materiales derivados de defectos constructivos reclamados por el demandante, manifestados en el inmueble propiedad del actor, concretamente los siguientes: Puerta del garaje (únicamente en lo relativo al atornillado de la hoja de la puerta y el pintado de la puerta). Peldaños de la escalera. Azulejos de la cocina. Solería de baldosas. Humedades en el trastero. Pasamanos de la escalera a primera planta.

No se declara la responsabilidad de la promotora de los defectos correspondientes a pared de cerramiento del patio, cierres de ventanas, y humedades en las ventanas, por los motivos expresados en los razonamientos de esta resolución.

Condenar a la promotora Sociedad Cooperativa de Viviendas "El Cuadrado", a pagar al demandante, el importe de las obras precisas para subsanar los vicios constructivos que se han considerado acreditados, de la vivienda sita en el n.º 66 de la avda. de los Narros de Cáceres, en la cantidad de tres mil sesenta y dos euros con veintiocho céntimos (3.062,28 €), cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de esta resolución.

No se hace imposición de costas respecto de la intervención de la promotora Sociedad Cooperativa de Viviendas "El Cuadrado".

Absolver a la demandada Provivesa, SL, por falta de legitimación pasiva, condenando a la parte demandante a las costas derivadas de su intervención en el procedimiento.

Absolver a los codemandados D. Jose Luis Pedrera Zamorano y D. Pedro de Miguel Mora por prescripción de la acción, condenando a la parte demandante a las costas derivadas de su intervención en el procedimiento.

Absolver a la demandada, aseguradora Segur Caixa, por falta de legitimación pasiva, condenando a la parte demandante a las costas derivadas de su intervención en el procedimiento.

Absolver a la demandada, aseguradora Seguros Vitalicio (Generali España, SA, de Seguros y Reaseguros), por falta de legitimación pasiva, condenando a la parte demandante a las costas derivadas de su intervención en el procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres en un plazo de veinte días contados a partir del siguiente a su notificación, previo pago de la tasa a que en su caso hubiera lugar.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.

Y encontrándose los demandados, Sociedad Cooperativa de Viviendas "El Cuadrado", Provivesa, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a catorce de febrero de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial